

Qda en lo Reg. 1629
Oct 1629

24/15

Arequipa

Muy M. de R.

Reg. en 15 de Marzo 1629

Alonso Licer^a Miguel
Garcés Capitan

Dos cartas de V. S. R. R. su fecha de 18. de Feb. la
una con aviso dela que se describe mia su fecha de
15 de nov. de que queda V. S. R. advertido. Yassi.
misma me manda abreviar con las cobranças que
estan a mi cargo. en que he puesto todo el cuidado y
trabajo que he podido y son tan grandes las necesidades
que hay y son esto las marañas de los deudores ayuda
dos de letrados fillos. y después muertos. que me an.
obligado como tengo avisado a V. S. R. a demitir la
causa dela ex. de la villa del Cap. P. biabio dabi la
Alfonso. de que tengo de V. S. R. permiso y parecer que
esta bien. Y visto que no se cumple como lo que se
metio por no tener dades ni tomar con fusión. mayor
quidi ym. Al que pone he la villa pague. los amenda.
y de quenta. y por lo demas asegure o. de xela villa esto.
tambien me entrampo. como todo lo demas deste caso.
El. h. o. fillos. camanca casado en esta ciudad, y en esta.
con fusión a aumentados de plijos. etc. apello la parte.
y por bien de un embargo. q. hize de plata suya

50-AD

ce 4

do 21

f 1

1 U
 U 500
 U 200
 1 U 700

me arrendado. 1 U y. con calidad que son p. principios de.
 supli las necesidades. de los pobres del C. Off. y que declaran
 do. V. S. por los autos. q. lo deu dar al dho. que son 1 U 700
 y donde se pagaran. q. se cobre de la venta de la vinia q.
 con esto. pondra el ayuntamiento en su dhemate que a puesto. en lo con
 trario los autos yrian en el navio y la dicha plata. con.
 mas. 500 p. que he cobrado. de xpo. al Placer Mayor domo.
 y conador. y amandador de la. Vmia de don ju. cegarra y
 affi. mismo. yrian con ellos. los. 200 p. que los herederos.
 de. don fran. de salazar. deui. que yo los supli por que tengo
 en mi casa Vmia de los herederos. de don fran. de origueta su.
 cessor en el conegim del dho. don fran. de. salazar. todo esto.
 yra en el navio llamado

Juntam. con el mulato. del C. don leon de.
 Alcajaga fiscal de m. C. Off. a que Respondio don fer. de.
 Penalta. que no tiene que responder. ni litigar por que los.
 Respectos. y terminos del C. Offical. le obligan a mucho mas.
 Las alant. es de puesta de otra mis de 23 de nov. 22. de oct. Presci.
 bida en 23 de g. de com. se Resubieron. los tantos de los man
 que. V. S. me Remito en Razon del neg. de fr. ju. de figueron
 y demiprison. aunque no heciendo aiso del testimio q.
 ymbre del auto. que pronejo su successor el ph. Guardian de
 s. fran. de sta. ciudad. in delas prebenciones que hize. para.
 estorbarlos. y en este navio dho. Van los originales del.
 y esto que el dho. fr. ju. de figueron contra mi cabildo hizo
 y de los autos q. el dho. su successor tambien hizo y el original
 del dho. testimio que meparece luego dara f. a. V. S. el me.
 tropolitano. y por que en el dho. de las cobranças pondre
 ayuntamiento. no mas. de que. En el dho. navio ymbiare las causas
 criminales cada vna con su carta q. que. V. S. en lo que mas
 demierejo hazer me lo ymbre amandar. y lo demas. Permisos
 a los demas comissarios q. nuestro C. V. como deffes orig.
 18. de hen. 1629.

El C. Miguel garce